



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Conjunto Residencial Alejandría Etapa 1,2 y 3 P.H.</b>
Demandado	<b>Hedie Mary Sierra Holguín</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2021 01330</b> 00
Auto	Interlocutorio No 3188
Asunto	Tiene notificado, incorpora abonos- Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorpora al expediente los memoriales obrante a folio 07 y 10 allegados por la parte demandante, mediante los cuales, aporta las constancias de la notificación realizada a la demandada, frente a las mismas se tiene que, en cuento a las notificaciones aportadas a folio 07 las cuales fueron enviadas a diferentes correos electrónicos el día 05/09/2022, en donde 3 de ellas arrojaron resultado positivo y una arrojó resultado negativo, solo habrá de tenerse en cuenta la realizada al correo electrónico [carlosmario.cano@yahoo.es](mailto:carlosmario.cano@yahoo.es), toda vez que, si bien la parte actora manifiesta que aporta la prueba de donde se obtuvieron los correos electrónicos utilizados, solo se haya la misma para dicho correo electrónico.

Ahora bien, frente a las citaciones y notificaciones realizadas a las direcciones físicas que obran a folio 10, se advierte que las mismas no serán tenidas en cuenta toda vez que, para el momento de su envío la libelista ya tenía conocimiento de que la notificación al correo electrónico había sido positiva, por lo que las mismas se tornaban innecesarias.

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

De otro lado, se han de tener en cuenta las nuevas cuotas de administración incorporadas al expediente a folio 08 y 11, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto del 09 de agosto de 2022, que libró mandamiento de pago.

Por último, se ordena incorporar los abonos relacionados en los escritos visibles a folio 09 y 12, las cuales se deberán aplicar en el momento de realizar la liquidación del crédito.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

### **RESUELVE:**

**Primero. Tener por notificada** a la parte ejecutada **Hedie Mary Sierra Holguín**, en la dirección electrónica [carlosmario.cano@yahoo.es](mailto:carlosmario.cano@yahoo.es), a partir del 08 de septiembre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certificó la empresa de mensajería Enviamos Mensajería, en el cual se percibe que el envío y acuse de recibo se da el día 05 de septiembre de 2023.

**Segundo. Librar mandamiento** de pago a favor del **Conjunto Residencial Alejandría Etapa 1, 2 y 3 P.H.** en contra de **Hedie Mary Sierra Holguín** por las siguientes cuotas de administración, con sus respectivos intereses moratorios, las cuales se encuentran debidamente acreditadas:

<b>F1.</b>	<b>Valor cuota de administración</b>	<b>Fecha de causación</b>	<b>Fecha de exigibilidad</b>	<b>Tasa interés</b>
08	\$ 29.800	01-11-2021 al 30-11-2021	01-12-2021	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$ 29.800	01-12-2021 al 31-12-2021	01-01-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

#### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

08	\$ 29.800	01-01-2022 al 31 -01-2022	01-02-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$ 29.800	01-02-2022 al 28 -02-2022	01-03-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-03-2022 al 31 -03-2022	01-04-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-04-2022 al 30 -04-2022	01-05-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-05-2022 al 31 -05-2022	01-06-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-06-2022 al 30 -06-2022	01-07-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-07-2022 al 30 -07-2022	01-08-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-08-2022 al 31 -08-2022	01-09-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-09-2022 al 30 -09-2022	01-10-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-10-2022 al 31 -10-2022	01-11-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
08	\$32.900	01-11-2022 al 30 -11-2022	01-12-2022	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
11	\$32.900	01-12-2022 al 31 -12-2022	01-01-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
11	\$32.900	01-01-2023 al 31 -01-2023	01-02-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
11	\$32.900	01-02-2023 al 28 -02-2023	01-03-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

11	\$38.642	01-03-2023 al 31 -03-2023	01-04-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
11	\$38.642	01-04-2023 al 30 -04-2023	01-05-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
11	\$38.642	01-05-2023 al 31 -05-2023	01-06-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
11	\$38.642	01-06-2023 al 30 -06-2023	01-07-2023	Máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

**Tercero.** Téngase en cuenta al momento de la liquidación de crédito los abonos realizados por la parte demandada, obrantes a folio 09 y 12 y que a continuación se relacionan:

<b>Fl.</b>	<b>Valor</b>	<b>Fecha de abono</b>
09	\$32.900	01-10-2022
12	\$32.900	03-11-2022
12	\$32.900	01-12-2022
12	\$100.000	23-12-2022
12	\$32.000	04-01-2023
12	\$132.900	02-02-2023
12	\$32.000	01-03-2023
12	\$32.900	03-04-2023
12	\$32.400	28-04-2023

**Cuarto. Sigase adelante con la ejecución** en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Conjunto Residencial Alejandria Etapa 1,2 y 3 P.H.**, en contra de **Hedie Mary Sierra Holguin** en los términos indicados en el mandamiento de pago del 09 de agosto de 2022 y en el presente auto.

**Quinto.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Sexto.** Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**Séptimo.** En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**Octavo.** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

**Noveno.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$165.000.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

svs

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>149</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>22 DE</u> <u>SEPTIEMBRE DE 2023</u> <u>_____</u> <u>_____</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO</u> <u>SECRETARIA</u></p>
---

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2fdf43367b59a1e1cbbb1119f8adfae3f8a8f5a0f1fdc63a7787ab9220534e**

Documento generado en 21/09/2023 10:54:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**